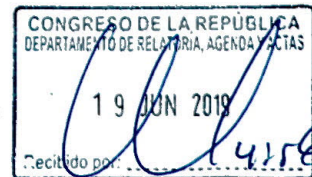


14.6.19



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto incorporar en la Ley 28044, Ley General de Educación, el principio de cultura de donación voluntaria de sangre, como mecanismo para promover los valores de solidaridad y altruismo a fin de colaborar en la mejora sustancial de la salud, expectativa o calidad de vida de los ciudadanos con condiciones médicas que así lo requieran.

**Artículo 2. Incorporación del inciso j) al artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación**

Incorpórase el inciso j) al artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 8. Principios de la educación**



- j) La cultura de donación voluntaria de sangre, que promueve la conciencia de la participación activa como donante voluntario, altruista y no remunerado, con el fin de difundir la necesidad e importancia de la donación en nuestro país, respetando la libertad de conciencia y de religión recogida en la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3. Contenido de la cultura de la donación voluntaria de sangre**

El Ministerio de Salud elaborará los documentos científicos y técnicos que fueran requeridos por el Ministerio de Educación a fin de transmitir de manera idónea a los educandos todos los aspectos inherentes a la cultura de donación de sangre. Cuando corresponda actualizará dicha información.



*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*



MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud y Deporte  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*DANIEL SALAVERRY VILLA*  
*Presidente del Congreso de la República*

*LEYLA CHIHUÁN RAMOS*  
*Primera Vicepresidenta del Congreso de la República*

*AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA*